



FORO INTERNACIONAL DE PLATAFORMAS NACIONALES DE ONG (Forus, FIPoIFP)

ESTATUTOS

Versión actualizada el 5 de septiembre de 2018
Versión actualizada el 26 de marzo de 2026

Artículo 1: Denominación

Los afiliados a estos Estatutos fundan una asociación (en lo sucesivo, la "Asociación") regida por la ley de 1 de julio de 1901 y el decreto de 16 de agosto de 1901 y sus sucesivas enmiendas.

La denominación de la Asociación es "**Foro Internacional de Plataformas nacionales de ONG**" y su acrónimo es Forus, FIP o IFP-FIP.

Los presentes Estatutos tienen versiones en francés, inglés, español y portugués. En caso de discrepancias entre las diferentes versiones lingüísticas, prevalecerá la versión francesa. La utilización del masculino es elegida por motivos de legibilidad y se refiere tanto a hombres como mujeres.

Artículo 2: Objeto

Esta Asociación tiene por objeto:

- fomentar el intercambio y la colaboración entre las plataformas nacionales y las coaliciones regionales de ONG a nivel regional, interregional e internacional a través de acciones de cabildeo, de refuerzo de capacidades y de fortalecimiento de relaciones estratégicas, de asociaciones y de alianzas;
- favorecer la participación de organizaciones no gubernamentales en los debates internacionales;
- promover y organizar el diálogo entre las organizaciones no gubernamentales y diversos agentes internacionales;
- promover los posicionamientos de las plataformas nacionales y de las coaliciones regionales de ONG ante los poderes públicos, las organizaciones internacionales y otros agentes para influir en las políticas que afectan en particular a la sociedad civil, a los objetivos de desarrollo justos y equitativos y a las personas que viven en la pobreza;
- reforzar las capacidades y la eficacia de las organizaciones miembros y de los socios en sus prácticas de organización y de desarrollo;
- en términos generales, cualquier operación que esté directa o indirectamente relacionada con este objeto o con actividades parecidas o relacionadas con su objeto y finalidad, sea cual sea la ayuda.

Artículo 3: Domicilio social

El domicilio social se establece en París.

Podrá ser trasladado a cualquier otro lugar por simple decisión del Consejo de Administración.

Artículo 4: Duración

La Asociación se constituye por una duración de 99 años a partir de su publicación en el Boletín Oficial. Una vez transcurridos estos 99 años podrá ser prorrogada por decisión de la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 5: Composición

5.1 Categorías de miembros

La Asociación se compone de:

- miembros activos: plataformas nacionales de ONG (PFN),
- miembros asociados: coaliciones regionales y PFN en espera de la validación de su adhesión
- miembros observadores: redes, movimientos, etc.

Los miembros activos son las plataformas nacionales de ONG dotadas de personalidad jurídica que responda a los criterios del expediente de solicitud de adhesión definido en el Reglamento interno, que participen en las actividades y estén al día en el pago de su cuota anual.

Sólo podrá aceptarse una plataforma nacional por país.

Los miembros asociados son los que adhieren a la Carta de principios del Forus, están al día en el pago de su cuota anual y cumplen una de las siguientes condiciones:

- ser una coalición regional de plataformas nacionales de ONG;
- ser una plataforma nacional que desee adherirse al Forus pero que no responda todavía a todos los criterios definidos en el Reglamento interno;
- ser una plataforma nacional sin personalidad jurídica.

Los miembros observadores son los que se adhieren a la Carta de principios de Forus y están al día en su participación en los gastos de las actividades en las que participan.

5.2 Procedimientos de afiliación

La adquisición de la calidad de miembro de la Asociación se realiza de conformidad con las disposiciones del Reglamento interno. La adquisición de la calidad de miembro de la Asociación también está supeditada al respeto de las condiciones y de las modalidades indicadas a continuación:

- para los miembros activos: la adquisición de la calidad de miembro está supeditada al pago de la cuota anual al primer requerimiento, tras la aceptación de su calidad de miembro por parte del Consejo de Administración;
- para los miembros asociados: la adquisición de la calidad de miembro está supeditada al pago de la cuota anual al primer requerimiento, tras la aceptación de su calidad de miembro por parte del Consejo de Administración;
- para los miembros observadores: la adquisición de la calidad de miembro está supeditada al pago de su participación en los gastos de las actividades en las que participan y a su aceptación como miembro por parte del Consejo de Administración.

5.3 Pérdida de la calidad de miembro

La calidad de miembro se pierde con:

- la dimisión notificada por un miembro y dirigida al Presidente de la Asociación;
- la exclusión dictada por el Consejo de Administración (por la infracción de estos Estatutos, del Reglamento interno o de la Carta de principios, así como por el hecho de no compartir los valores propios de la Asociación y expresados en su objeto social, el impago de las cuotas anuales o por cualquier otro motivo grave constatado por el Consejo de Administración), y se invita al miembro cuestionado a hacer valer previamente sus medios de defensa ante el Consejo de Administración;
- la disolución por el motivo que sea de las personas jurídicas, o su declaración de liquidación judicial;
- la desaparición de una de las condiciones necesarias para la adquisición de la calidad de miembro.

5. 4 Cuotas anuales

El importe de las cuotas anuales es establecido por la Asamblea General, basado en una propuesta del Consejo de Administración.

Los miembros activos y asociados pagarán estas cuotas.

Los observadores pagarán una participación en los gastos en función de las actividades en las que participen.

El pago de las cuotas anuales es obligatorio.

No obstante, en caso de dificultades financieras, el miembro afectado enviará una solicitud de derogación por correo postal o por correo electrónico al Consejo de Administración en el plazo

del mes siguiente al requerimiento de las cuotas.

El requerimiento de la cuota anual será objeto de un documento enviado individualmente a través de cualquier medio, incluido el correo electrónico.

Artículo 6: Recursos y medios de acción

6. 1. Recursos

Los recursos de la Asociación están compuestos:

- por las cuotas anuales y las participaciones en los gastos de los miembros según su categoría;
- por las subvenciones de organizaciones internacionales, del Estado, de las regiones, de las provincias, de los municipios y de sus organismos públicos o de cualquier otra personalidad jurídica de derecho público o privado;
- por donaciones manuales y donaciones de instituciones de interés público;
- por los cobros procedentes de bienes vendidos o de servicios prestados por la Asociación;
- por ingresos de bienes de valor de cualquier naturaleza pertenecientes a la Asociación;
- por legados;
- por todos los recursos autorizados por la ley, la jurisprudencia y las respuestas ministeriales.

6. 2. Medios de acción

Los medios de acción de la Asociación consisten sobre todo en:

- cualquier publicación en cualquier soporte, carteles, programas audio o audiovisuales, páginas web, con destino al público en lugares públicos o privados;
- cualquier comunicación, formación y apoyo a los participantes que intervienen en la coordinación entre las plataformas, en su intervención ante las instancias gubernamentales y las organizaciones internacionales;
- la organización de campañas de sensibilización y de promoción de los objetivos, medios de acción y acciones de las plataformas, en cualquier lugar y en todo tipo de soportes;

- la organización de manifestaciones, reuniones, conferencias, cursos, intervenciones, entrevistas colectivas o individuales, relacionadas con el objeto de la Asociación;
- la prestación de ayuda material, financiera, jurídica y humana a los participantes que permitan mejorar y fortalecer la cooperación y la intervención ante las instancias pertinentes mediante la acción de la Asociación;
- la venta ocasional o permanente de productos o servicios que contribuyan o puedan contribuir a la realización del objeto de la Asociación.

Artículo 7. Funcionamiento / Organización / Instancias decisorias

7.1. Reglas generales de funcionamiento

La Asociación está compuesta por sus miembros, reunidos colectivamente en el seno de la Asamblea General, la cual define y valida las orientaciones generales y los objetivos a largo plazo de un Consejo de Administración, garante del respeto de las decisiones adoptadas por las plataformas, de un Presidente, representante de la Asociación, y de una Secretaría, encargada de la puesta en marcha.

Los idiomas de trabajo de la Asociación son el inglés, español, francés y portugués. Pueden utilizarse otros idiomas en función de las necesidades y de los medios, mediante decisión previa del Consejo de Administración.

La convocatoria de las Asambleas Generales y de las reuniones del Consejo de Administración y, si procede, el envío de los documentos previos a las asambleas o reuniones del Consejo (agenda, proyectos de resolución de cuentas, informes de gestión, etc.), podrán ser comunicados en cualquier soporte, incluido por correo electrónico.

Las direcciones de correo electrónico utilizadas para la comunicación electrónica serán declaradas por los miembros como muy tarde en plazo del mes siguiente a su afiliación. Su actualización es responsabilidad de cada uno de los miembros y la Asociación no podrá considerarse responsable del envío de una convocatoria o de un documento preliminar a una dirección no actualizada por el miembro.

Las Asambleas Generales son Ordinarias o Extraordinarias y solo pueden válidamente deliberar si se respetan las reglas de quórum y de mayoría. Las decisiones regularmente adoptadas por las asambleas son obligatorias para todos. Para deliberar válidamente, deberá respetarse el quórum exigido para las asambleas durante la duración completa de la reunión.

Las Asambleas Generales y el Consejo de Administración podrán celebrarse a distancia por videoconferencia, audio conferencia, chat privado o cualquier otro medio de telecomunicación que permita identificar los miembros participantes y garantizar la confidencialidad de los debates.

El medio de telecomunicación elegido deberá permitir ver y/o escuchar continuamente a los miembros reunidos. El acta de las deliberaciones informará sobre la ocurrencia de cualquier incidente técnico que pudiera perturbar el desarrollo de la reunión mantenida a distancia.

La convocatoria de la Asamblea General que se mantiene a distancia podrá ser enviada por cualquier medio, incluido por correo electrónico. En todo caso, prevé una hora de inicio y una hora final y precisará el huso horario aplicable.

El moderador de la sesión garantizará el debate de los puntos de la agenda, el respeto del tiempo dedicado a las discusiones de estos puntos y garantizará que el medio de telecomunicación elegido no constituya un obstáculo técnico para la expresión de los miembros que se reúnan.

Se implantará una lista de presencia virtual.

Se autorizará el voto electrónico por teletransmisión en la sesión. Este permite a los miembros votantes que participan en la asamblea por videoconferencia, audio conferencia o chat privado, votar en línea a través de la página web. Si es necesario, el Presidente establecerá las modalidades complementarias de voto.

En caso de voto por poder en una asamblea que se celebre a distancia, la convocatoria debe precisar la hora límite de envío de los formularios de representación, y, a falta de precisión, a más tardar la víspera de la reunión. Los poderes enviados una vez iniciada la reunión no tendrán efecto. En todo caso, los formularios deberán garantizar la identidad de los miembros votantes.

Un plazo apropiado y razonable se da a cada miembro del Consejo para la votación no superior a una semana.

7.2 La Asamblea General Ordinaria

a) Naturaleza y poderes de la Asamblea General Ordinaria

La Asamblea General (AG) es el órgano supremo de decisión de la Asociación que:

- delibera sobre todas las cuestiones que figuran en la agenda, así como de otras cuestiones;
- decide las orientaciones políticas generales de la Asociación;
- valida los informes trienales de actividades y financieros presentados por el Consejo de Administración;
- aprueba el plan de acción trienal;
- elige a los miembros del Consejo de Administración;

- trata los puntos propuestos en la agenda por el Consejo de Administración;
- autoriza al Consejo de Administración a firmar todos los documentos, a suscribir cualquier compromiso y a contraer cualquier obligación que sobrepasen el marco de sus poderes estatutarios;
- valida la lista de las regiones a partir de las cuales se eligen a los representantes en el Consejo de Administración y el número de sedes en el Consejo de Administración de cada una de ellas;
- valida el monto de la cuotas, a propuesta del Consejo.

b) Composición de la Asamblea General Ordinaria

La Asamblea General está compuesta por un representante de cada miembro activo, asociado u observador.

Solo los miembros activos disponen del derecho de voto en la Asamblea General. Todos los miembros activos disponen de un solo voto. Un miembro activo no podrá recibir más de un poder además del suyo.

Los representantes de los miembros activos, asociados y observadores deberán ser miembros del Consejo de Administración de su organización o equivalente o poseer un mandato por escrito que les autorice a participar en todas las discusiones de la Asamblea General.

c) Modalidades de funcionamiento

La Asamblea General Ordinaria se celebrará como mínimo cada 2 años.

El quórum necesario para las deliberaciones de la Asamblea General Ordinaria se establece en la mitad de los miembros activos más uno.

La Asamblea General adoptará sus decisiones por consenso o con la mayoría simple de los votantes presentes o representados.

En caso de empate en la votación, el voto del Presidente de la Asociación es preponderante.

Al comienzo de la sesión se establecerán las modalidades y el procedimiento de votación. El voto no es necesariamente secreto.

7.3 La Asamblea General Extraordinaria

a) Naturaleza y poderes

La Asamblea General Extraordinaria se convocará de manera excepcional fuera del marco de las Asambleas Generales Ordinarias.

Deliberará sobre la agenda establecida por el Consejo.

b) Composición de la Asamblea General Extraordinaria

Al igual que la Asamblea General Ordinaria, la Asamblea General Extraordinaria está compuesta por todos los miembros activos, asociados y observadores.

Solo los miembros activos disponen del derecho de voto en la Asamblea General Extraordinaria. Cada miembro activo dispone de un voto. Un miembro activo no podrá recibir más de un poder además del suyo.

c) Modalidades de funcionamiento

La Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada en cualquier momento a petición de los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración, o a petición de la mitad de los miembros activos más uno transmitida al Presidente de la Asociación, el cual deberá entonces convocarla.

Se convocará automáticamente en caso de dimisión de tres cuartas partes de los miembros del Consejo de Administración.

El quórum necesario para sus deliberaciones se establece en tres cuartas partes de los miembros que tengan derecho de voto en la Asamblea General. La Asamblea General Extraordinaria adoptará sus decisiones con la mayoría simple de los votantes presentes o representados.

7.4 El Consejo de Administración

a) Naturaleza y poderes

El Consejo de Administración representa a los miembros de la Asamblea General en la gestión de la Asociación. Se responsabilizará de:

- aplicar las decisiones y las orientaciones estratégicas y políticas votadas en la Asamblea General;
- garantizar la coordinación de las actividades en el seno de la Asociación;
- rendir cuenta de sus actividades y de su gestión cada año y durante las Asambleas generales;

- decidir la compra y la cesión de todos los bienes muebles e objetos mobiliarios, encargar reparaciones, trabajos y arreglos, así como comprar y vender cualquier título o valor;
- arrendar y comprar los inmuebles necesarios para la realización del objeto de la Asociación, conceder contratos de arrendamiento e hipotecas sobre los inmuebles de la Asociación, proceder a la venta o al intercambio de dichos inmuebles, efectuar préstamos y acordar garantías y avales;
- decidir la apertura de cuentas bancarias y su cancelación;
- decidir las grandes líneas de acciones de comunicación y de relaciones públicas;
- decidir los presupuestos y controlar su ejecución; elaborar y aprobar el presupuesto provisional de la Asociación;
- elaborar las cuentas del ejercicio cerrado y aprobar las cuentas que comunicará a la Asamblea General Ordinaria cada tres años;
- aprobar el Reglamento interno de la Asociación;
- elegir al Presidente de la Asociación así como a los miembros del Comité Ejecutivo;
- autorizar los documentos y compromisos que sobrepasen el marco de los propios poderes del Presidente;
- resolver sobre la aceptación, la exclusión o la condición de un miembro, con la mayoría simple de los miembros del Consejo de Administración;
- supervisar y seguir los trabajos de la secretaría;
- preparar y programar la Asamblea General;
- proponer e implantar un plan de acción decidido en la Asamblea General;
- consultar y transmitir información a los miembros, cuando sea necesario;
- organizar las relaciones institucionales formales y permanentes con otros agentes (sindicatos, organizaciones internacionales, fundaciones, etc.);
- organizar el trabajo de incidencia política internacional;
- velar por la observancia de las reglas colectivas.

b) Composición

La composición del Consejo de Administración responde a los criterios de representatividad y de diversidad de los miembros activos de la Asociación. Solamente los miembros activos pueden ser elegidos para el Consejo de Administración, excepto regiones con un (1) único puesto en el Consejo y en las que los miembros decidan otorgar el mandato de representación en el Consejo a una Coalición Regional. La Coalición Regional correspondiente tendrá los mismos derechos y obligaciones que los demás miembros del Consejo.

Los miembros del Consejo de Administración están en primer lugar al servicio de la Asociación y no de una plataforma o de una coalición regional. Las representaciones son institucionales y no *intuitu personae*. Cada plataforma debe designar un representante permanente y un representante suplente ante el Consejo. El miembro suplente dispondrá de un mandato para representar al miembro permanente.

El número de miembros que se sientan en el Consejo de Administración se determina en función de un reparto regional (Anexo 1 de los Estatutos).

La Asamblea General elige los miembros del Consejo de Administración en función del reparto geográfico de las sedes. Los miembros del Consejo de Administración son elegidos entre los miembros activos de la Asociación, excepto en el caso del Pacífico.

En caso de vacante de uno o varios puestos de miembros del Consejo elegidos, el Consejo de Administración los podrá ocupar provisionalmente por cooptación. Los miembros del Consejo sustitutos serán elegidos entre los miembros activos. Si el número de puestos ocupados en el seno del Consejo es inferior al mínimo estatutario, el Consejo debe designar nuevos miembros provisionales. Los mandatos de los miembros del Consejo así elegidos finalizarán su mandato en la fecha de la próxima Asamblea General.

c) Duración del mandato del Consejo de Administración

El mandato del Consejo es de dos años. El Consejo se renovará al menos en un tercio cada dos años.

Los miembros del Consejo no podrán permanecer en el Consejo más allá de un máximo de tres mandatos consecutivos, excepto los representantes de regiones con un único miembro o de regiones en las que los miembros hayan otorgado el mandato de representación en el Consejo a la Coalición Regional.

El Consejo puede designar hasta tres miembros adicionales.

Las funciones de los miembros del Consejo cesarán por:

- la dimisión notificada por escrito por un miembro del Consejo al Presidente de la Asociación;
- la ausencia no justificada en más de tres reuniones consecutivas del Consejo de Administración;
- la pérdida de la calidad de miembro de la Asociación;
- la destitución por motivos graves;
- la disolución de la Asociación.

d) Modalidades de funcionamiento

El Consejo se reunirá como mínimo dos veces al año, o más si necesario, a petición del Presidente y por iniciativa del Presidente o de como mínimo un tercio de los miembros de la Asociación, físicamente o por videoconferencia, y podrá también convocar una Asamblea General Extraordinaria.

Las convocatorias se efectuarán por cualquier medio, incluido por correo electrónico, y se enviarán a los miembros del Consejo con una antelación mínima de 5 días a la fecha fijada para la reunión. En caso de que no se oponga ningún miembro, el Consejo de Administración podrá reunirse sin demora.

Las convocatorias incluyen la agenda de la reunión.

La agenda es establecida por el Comité Ejecutivo. Cuando el Consejo de Administración se reúna a iniciativa del tercio de sus miembros, estos podrán exigir la inclusión en la agenda de las cuestiones de su elección.

El Consejo de Administración solo podrá válidamente deliberar si la mitad más uno de los miembros o más están presentes o representados.

Un miembro del Consejo podrá otorgar un mandato a otro miembro del Consejo para que lo represente y participe en las tomas de decisiones en su lugar.

El Consejo de Administración convoca y elige el lugar y la fecha de la Asamblea General Ordinaria.

El Consejo de Administración requiere las cuotas anuales.

Las decisiones en el seno del Consejo de Administración son adoptadas por consenso.

En caso de falta de consenso, el Consejo de Administración podrá proceder a una votación por mayoría simple. En caso de empate en la votación, el voto del Presidente es preponderante.

El Consejo de Administración podrá escuchar a cualquier persona capaz de ayudar a aclarar sus deliberaciones.

Las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración comprometen al conjunto de los miembros del Consejo de Administración.

7. 5. El Presidente

a) Cargo

El Presidente reúne los cargos de Presidente del Consejo de Administración y Presidente de la Asociación.

El Presidente garantiza la gestión cotidiana de la Asociación bajo el control y la vigilancia del Consejo de Administración. Es elegido por el Consejo de Administración.

El Presidente será elegido por un período de dos años. El mandato podrá renovarse una sola vez.

El Presidente puede ser francés o de otra nacionalidad.

b) Poderes

El Presidente es investido por el Consejo. Actúa en nombre y por cuenta del Consejo de Administración y de la Asociación, y en particular:

- representa a la Asociación en todos los actos de la vida civil y posee todos los poderes para comprometerla dentro de los límites del objeto social;
- ejerce las funciones de empleador;
- puede, por decisión del Consejo de Administración, entablar todas las acciones judiciales para la defensa de los intereses de la Asociación, aceptar todas transacciones y presentar recursos;
- convoca el Consejo de Administración y las Asambleas Generales, establece la agenda y preside su reunión;
- está autorizado a abrir y hacer funcionar, en las instituciones crediticias o financieras, cuentas y cartillas de ahorro.
- ejecuta las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración y la Asamblea General;

- firma contratos de compraventa y, en términos generales, documentos y contratos necesarios para la ejecución de las decisiones del Consejo de Administración y de las Asambleas Generales;
- ordena los gastos en consulta con el Comité Ejecutivo;
- somete el Reglamento interno de la Asociación a la aprobación del Consejo de Administración;
- presenta un informe anual al Consejo de Administración que incluye el informe financiero;
- puede delegar, por escrito, sus poderes y su firma;
- puede, en todo momento, poner fin a dichas delegaciones;
- contrata al coordinador de la Secretaría del FIP y rescinde su contrato de trabajo;

Todos los documentos o compromisos que sobrepasen el marco de los poderes antes definidos deberán ser autorizados previamente por el Consejo de Administración.

El Presidente no dimisionario solo podrá ser destituido por decisión del tribunal a petición de un asociado por motivos justificados, sobre todo en caso de un malentendido con uno o varios miembros que paralice el funcionamiento de la Asociación.

7.6 Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo está formado por el Presidente, tres Vicepresidentes y un Tesorero.

La división de tareas entre los diferentes cargos y las modalidades de funcionamiento del Comité Ejecutivo están especificadas en el Reglamento interno.

7. 7. La Secretaría

a) Naturaleza y función

La Secretaría está compuesta por un equipo de empleados, bajo la responsabilidad de un coordinador. La Secretaría garantiza el funcionamiento diario de la Asociación. La Secretaría se encarga de facilitar y coordinar la implantación de las orientaciones y de las decisiones adoptadas en la Asamblea General y en las reuniones del Consejo de Administración.

La Secretaría facilita la organización y la puesta en marcha de las actividades de la Asociación. Está bajo la responsabilidad del Consejo de Administración.

Trabaja en cuatro idiomas: inglés, francés, español y portugués. Existe la posibilidad de utilizar otros idiomas en función de las circunstancias y de los medios.

b) Modalidades de funcionamiento

La Secretaría redacta, o encarga redactar bajo su control, las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo, del Consejo de Administración y de las Asambleas Generales. Mantiene, o encarga el mantenimiento bajo su control, de los registros de la Asociación. Declara, o delega declaraciones ante la prefectura y las publicaciones en el Boletín Oficial, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias. Se encarga de facilitar y coordinar la implementación de las orientaciones y de las decisiones adoptadas por la Asamblea General y en las reuniones del Consejo de Administración.

Puede actuar por delegación del Presidente.

c) Poderes

La Secretaría vela por el correcto funcionamiento material, administrativo y jurídico de la Asociación.

Los cargos y las modalidades de funcionamiento de la Secretaría están explicitadas en el Reglamento interno.

Artículo 8. Toma de posiciones

Las tomas de posiciones comunes se hacen a propuesta de los miembros de la Asociación y/o del Consejo de Administración.

Las posiciones son adoptadas por cada plataforma, pero el Consejo de Administración podrá buscar la adhesión de un mayor número de miembros y proponer a la Asociación que tome una posición en su nombre. Si el conjunto de las plataformas lo desea, podrán adoptarse las posiciones. La Secretaría organizará una consulta a petición del Consejo o de un miembro de la Asociación. No obstante, en caso de que no respondan uno o varios miembros, la posición podrá ser adoptada en nombre de la Asociación si ha sido expresamente validada por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Administración.

Artículo 9. Traspaso de los contratos de trabajo

La Asociación tomará a su cargo y asumirá, en lugar de la asociación Coordination SUD, algunos de los contratos de trabajo suscritos por esta de conformidad con las disposiciones del artículo L.11224-1 del Código Laboral, en el plazo de un año.

Artículo 10. Puesta en marcha y funciones transversales

La puesta en marcha de las actividades de la Asociación recae en los miembros activos.

Según los recursos disponibles, la puesta en marcha y las funciones transversales podrán ser garantizadas por un miembro activo o por un miembro asociado a petición de los miembros activos.

Si es necesario, y de acuerdo con las coaliciones regionales, estos últimos podrán apoyar y facilitar las dinámicas de trabajo, tanto a nivel operativo como de organización.

Artículo 11. Modificación de los Estatutos

Los presentes Estatutos pueden ser modificados por una Asamblea General convocada especialmente para ese fin. Las propuestas de modificaciones de los Estatutos son sometidas por el Consejo de Administración a la decisión de la Asamblea General.

Artículo 12. Reglamento interno

Los presentes Estatutos son completados por un Reglamento interno. Este último es adoptado por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente. Se refiere en particular al funcionamiento del Consejo de Administración, del Comité Ejecutivo y de la Secretaría.

Artículo 13. Disolución

La disolución de la Asociación podrá ser propuesta al Consejo de Administración por como mínimo dos tercios de los miembros activos de la Asociación en regla con sus compromisos. Si el Consejo de Administración considera la petición admisible y justificada, podrá tomar la decisión de convocar una Asamblea General Extraordinaria. La decisión de convocar la Asamblea General Extraordinaria será tomada por mínimo dos tercios de los miembros del Consejo.

La dimisión de dos tercios de los miembros del Consejo de Administración comporta la convocatoria inmediata de una Asamblea General Extraordinaria.

La disolución de la Asociación solo podrá pronunciarse por una votación en mayoría de los dos tercios de los miembros activos en regla con sus compromisos en la Asamblea General Extraordinaria.

En caso de disolución, la Asamblea General Extraordinaria designará a uno o varios liquidadores encargados de las operaciones de liquidación. Al cierre de las operaciones de liquidación, esta pronunciará la devolución del activo neto de conformidad con las disposiciones de la ley de 1 de julio de 1901 y del decreto de 16 de agosto de 1901 y sus sucesivas enmiendas.

En caso de disolución, los activos serán retrocedidos a una organización que tenga los mismos objetivos.

Artículo 14. Auditor de cuentas

La Asociación cuenta con un Auditor de cuentas externo. El mandato de este último es de 6 años, renovables. La elección y la renovación del Auditor de cuentas son responsabilidad del Consejo de Administración. Los reportes del Auditor de cuentas son transmitidos y presentados a la Asamblea General.

Artículo 15. Carta de principios

La Carta de principios de la Asociación se adjunta a los Estatutos de la Asociación. La Carta contiene los grandes principios que fundan la Asociación. Es de carácter obligatorio y todos los miembros deben respetarla.

La adhesión a los Estatutos comporta la adhesión a la Carta de pleno derecho. La violación de la Carta de principios podrá comportar la pérdida de la calidad de miembro.

Artículo 16. Poderes

Los trámites de publicidad prescritos por la ley y las normativas se realizarán a instancias del Presidente, el cual ha sido especialmente comisionado para firmar el anuncio que deberá insertarse en un Boletín habilitado para recibir los anuncios legales en la provincia del domicilio social, conjuntamente con el Comité Ejecutivo o con otra persona designada por ello.

Artículo 17. Primer Consejo de Administración

Los fundadores de la Asociación se reunieron en París, el 11 de diciembre de 2015. Nombraron a los miembros del primer Consejo de Administración.

Los miembros del primer Consejo de Administración son:

- **ABONG - Associação Brasileira de ONGs (Brasil), Damien Hazard**
- **ACCIÓN - Asociación Chilena de ONG (Chile), Miguel Santibáñez**
- **BOND - British Overseas NGOs for Development (Reino Unido), Ben Jackson**
- **CCOD - Conseil de Concertation des ONG de développement (República del Congo), Clotaire Nsiloulou**
- **CONGAD - Conseil des ONG d'Appui au Développement (Senegal), Amacodou Diouf**
- **CONGCOOP - Coordinación de ONG y Cooperativas (Guatemala), Helmer Velasquez**

- **Coordination SUD - Solidarité Urgence Développement (Francia), Philippe Jahshan**
- **Espace Associatif (Marruecos), Mustapha Bouhaddou**
- **InterAction (Estados Unidos), Samuel Worthigton**
- **KCOC - Korea NGO Council for Overseas Development Cooperations (Corea del Sur), Seong-Hoon Lee**
- **Kehys - Finnish NGO Platform (Finlandia), Rilli Lappalainen**
- **MACOSS - Mauritius Council of Social Service (República de Mauricio), Samad Sairally**
- **NFN - NGO Federation of Nepal (Nepal), Daya Shrestha**
- **PIANGO - Pacific Islands Association of Non Governmental Organisations (los países miembros han elegido ser representados por la coalición regional del Pacífico), Emele Duituturaga**
- **VANI - Voluntary Action Network India (India), Harshvrat Jaitli**

ESTATUTOS APROBADOS POR LA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 05/09/2018
Y REDACTADOS EN ORIGINALES.

Lista de firmantes por confirmar

Anexo a los Estatutos - Representación en el Consejo de Administración**Anexo nº 1 - Reparto regional***

Regiones	Número de representantes en el Consejo de Administración
Latinoamérica	3
Norteamérica	1
Pacífico	1
Asia	3
Europa	3
África	3
Magreb - Oriente Medio	1
Total	15

*En caso de que una coalición regional nombre a 2 o más representantes, al menos uno de ellos deberá ser una mujer.